



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ORDENANZA REGIONAL N° 014-2017-GRU-CR

Pucallpa, dos de agosto de 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a ley;

Que, el Consejo Regional de Ucayali tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N° 27902, Ley N° 28968, se modificó la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporándose el Consejo de Coordinación Regional, como órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional, integrado por los Alcaldes Provinciales y por los Representantes de la Sociedad Civil;

Que, mediante Ley N° 28013, se incorporó la décima quinta y décima sexta disposiciones transitorias, complementarias y finales a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a las elecciones para la conformación, instalación y funcionamiento de la institución del Consejo de Coordinación Regional;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 004-2003GRU/CR, de fecha 13 de junio del 2003, se aprobó el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional de Ucayali, el mismo que debe ser adecuado a la normatividad vigente, así como complementaria con normas que regulen el funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 015-2005-GRU/CR, de fecha 15 de setiembre de 2005, se aprobó el proyecto de Modificación del Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional de Ucayali, que consta de siete (07) Títulos, sesenta y siete (67) Artículos y tres (03) Disposiciones Transitorias y Finales.

Que, con INFORME LEGAL N° 021-2017-GRU-CR/WGM, de fecha 31 de julio de 2017, emitido por el Abog. Wilmer Guevara Martínez – Abogado IV del Consejo Regional, opina aprobar mediante Ordenanza Regional, la propuesta normativa del REGLAMENTO DE CONFORMACION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CORR DINACION REGIONAL – CCR;

Que, mediante Dictamen N° 006-2017-GRU-CR-CAL, de fecha 31 de julio de 2017 la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, dictamina aprobar la Ordenanza Regional, que aprueba el REGLAMENTO DE





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



CONFORMACION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL – CCR;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, el cual consta en Acta, aprobaron por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL", que consta de cinco (V) Títulos, setenta y seis (76) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Finales cuyo documento se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza Regional y deja sin efecto en todos sus extremos la ORDENANZA REGIONAL N° 015-2005-GRU/CR de fecha 15 de setiembre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, asimismo a la Oficina de Sistemas para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob). y de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) www.serviciosalciudadano.gob.pe, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Pucallpa, a los dos días del mes de agosto de dos mil diecisiete

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL
LIC. LUIS ENRIQUE R. ASTURNIZAGA ROMAN
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la central del Gobierno Regional de Ucayali a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Blgo. Pesq. Mariano Rebaza Alfaro
GOBERNADOR REGIONAL (e)